



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 31 de marzo del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 009-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, el punto de agenda “Tratamiento del Informe N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, con el cual se alcanza recomendación, en relación a la presunta sobrevalorización de antivirus para PC, de los mismos que presuntamente no contaban con las características requeridas, y que, sus licencias presuntamente no son originales”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

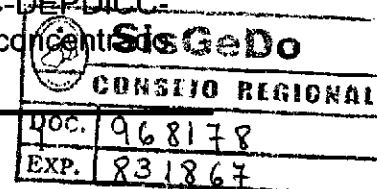
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

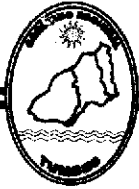
Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese marco, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107°, señala que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, a través del Oficio N° 606-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC-TUMBES, del 26 de octubre del 2020, el Jefe del Departamento Desc





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de Investigación contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú de Tumbes – Jorge L. Villanueva Torres, solicitó al Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes información documentada respecto a la presunta sobrevaloración en la adquisición de antivirus para PC y que estos a su vez no reunirían las características especificadas en la etapa de contratación de los mismos;

Que, mediante el Oficio N° 090-2021/GOB. REG. TUMBEWS-CR-CD-GGDC, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes alcanzó al Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción documentación relacionada a la presunta sobrevaloración en la adquisición de antivirus para PC y que estos a su vez no reunirían las características especificadas en la etapa de contratación de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, de fecha 18 de marzo del 2021, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, alcanzan al Consejero Delegado del Consejo Regional recomendaciones en relación a la presunta sobrevaloración de antivirus para PC, los mismos que presuntamente no contaban con las características requeridas, y que, sus licencias presuntamente no son originales, precisando que dicho informe sea remitido al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y un ejemplar junto con la documentación sustentatoria al Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú de Tumbes, para conocimiento y acciones de investigación pertinentes;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, luego del tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción proponen al Pleno del Consejo Regional se apruebe el Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA; no obstante el Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo propuso al Pleno del Consejo Regional se emita un ejemplar de mencionado Informe a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para conocimiento e investigación respectiva;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** un ejemplar del Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, al Gobernador Regional de Tumbes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** un ejemplar del Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, con la documentación sustentatoria al Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** un ejemplar del Informe N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, con la documentación sustentatoria a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes, para las acciones competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL